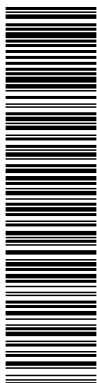


DOCUMENTO Informe: 677909 TD13 - Informe obj estabilidad regla gasto y deuda -Liquidacion 2023 18042024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NEY1H-SXNL4-ZVQMA Página 2 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MILAGROSA MUYOR PINERO, Viceinterventora, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 18/04/2024 12:28 2.- FRANCISCO RUIZ LOPEZ, Interventor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/04/2024 09:04 ESTADO FIRMADO 19/04/2024 09:04



AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
Intervención General

En el acuerdo se considera que el escenario contextual de la pandemia es una situación de emergencia que está contemplada en la Constitución y en la Ley de estabilidad y que permite la adopción de esta medida. El 20 de Octubre, el Congreso considera que se da la situación de emergencia extraordinaria recogida en el artículo 11.3 de la LOEPSF. Desde este momento, quedan suspendidas las reglas fiscales acordadas en el ACM de 11 de febrero que determina una tasa de referencia del 2,9% para el año 2020, y 3,0% para el año 2021 siguiendo la misma línea de medidas adoptadas por la UE.

- Acuerdo del Congreso de 13 de septiembre de 2021 que avala el acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio, por el que se solicita al Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que supone la suspensión de las reglas fiscales también para el año 2022.

Esta suspensión supone que en el caso de incumplimiento no será obligatorio aplicar medidas correctivas ni coercitivas en el año 2020, 2021 y 2022, como la recogida en el artículo 21.

- Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, ratificado por el Congreso el 22 de septiembre, en el que se acuerda suspender las reglas fiscales para el año 2023, en virtud de Comunicación de la Comisión Europea de 23 de mayo del 2022.

Esta suspensión ha supuesto y supone que en el caso de incumplimiento no será obligatorio aplicar medidas correctivas ni coercitivas en el año 2023, -al igual que en años anteriores-, como la recogida en el artículo 21 que obliga a la elaboración y aprobación de un Plan económico-financiero, o la adopción de acuerdos de no disponibilidad de créditos en caso de incumplimiento de alguno de los objetivos de estabilidad, deuda pública o regla de gasto.

INFORME:

PRIMERO.- De la sujeción de las Entidades Locales al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

La ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF), en su artículo 2 establece el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, determinando que:

“A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:

1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema: [...]

c) Corporaciones Locales.

2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas no comprendidos en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley específicamente se refieran a las mismas.”

Del mismo modo, el RD 1463/2007 en su artículo 4 señala lo siguiente:

“1. Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.(...)”

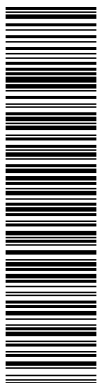
2. Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación”.

SEGUNDO.- Del Principio y Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

A) De la estabilidad presupuestaria:

El artículo 3.2 de la LO 2/2012 define el principio de estabilidad presupuestaria de la siguiente manera:

DOCUMENTO Informe: 677909 TD13 - Informe obj estabilidad regla gasto y deuda -Liquidacion 2023 18042024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NEY1H-SXNL4-ZVQMA Página 3 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MILAGROSA MUYOR PINERO, Viceinterventora, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 18/04/2024 12:28 2.- FRANCISCO RUIZ LOPEZ, Interventor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/04/2024 09:04	ESTADO FIRMADO 19/04/2024 09:04



AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
Intervención General

“2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a que se refiere el art. 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero”.

Por su parte, el art. 11 de la LOEPSF dispone en su apartado primero que:

“La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria”, y concretamente en su apartado cuarto establece que “Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”.

Asimismo, en el artículo 15 del Reglamento de desarrollo, se indica que:

“1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico- financieros aprobados y en vigor.

Lo indicado en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los supuestos en los que, conforme el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considere prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.

2. En relación a las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del presente reglamento, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.”

De esta manera, y según lo contemplado en el artículo 11 de la LOEPSF, la ejecución y Liquidación del Presupuesto, deberá cumplir el objetivo de la estabilidad presupuestaria en los términos citados. Es el caso que nos ocupa.

Hay que acudir, a la normativa europea para determinar qué se entiende por estabilidad presupuestaria, lo señala el Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (en adelante SEC 2010), que indica que la capacidad (+) o necesidad (-) de financiación (el déficit o el superávit de las administraciones públicas), se determina como el saldo de la cuenta financiera, es decir, la adquisición neta de activos financieros menos la contracción neta de pasivos financieros.

De este modo en el Sistema Europeo de Cuentas se define la capacidad de financiación, mediante la comparación de los créditos para gastos de carácter no financiero con las previsiones de ingresos no financieros, de modo que la liquidación del presupuesto se encontraría en situación de equilibrio, cuando la suma de los primeros, es decir, los gastos presupuestados, de los capítulos 1 a 7 del Estado de gastos, no superen a la suma de los segundos, es decir la suma de los ingresos previstos de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos.

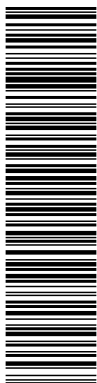
No obstante, para un adecuado cálculo de la estabilidad presupuestaria se exige que sobre el saldo resultante se realicen una serie de ajustes, definidos en el “Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales” editado por la Intervención General de la Administración del Estado, y que se detallarán en un punto posterior.

De esta manera, para poder estudiar la estabilidad de una manera concreta, lo primero que se debe tener en cuenta es:

A.1) Entidades a consolidar.

Para la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria, el art. 4 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, incluye la necesidad de que el cálculo se realice en términos consolidados, por lo que lo primero que hay que considerar, es la determinación de las entidades que consolidan a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria en los términos de la LOEPSF.

Así se han de sujetar a la estabilidad presupuestaria, las entidades enumeradas en el art. 4.1 RD 1463/2007 que alude a “las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales”.



AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
Intervención General

La competencia para la clasificación de agentes del sector público local, a efectos de su inclusión en las categorías previstas en el citado art. 4.1 RD 1463/2007 o en el art. 4.2 del mismo cuerpo legal recae en el Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado. De acuerdo con ello, la Intervención Municipal, según la información documental de la que dispone, y en la fecha de realización del informe, ha considerado para la consolidación en el expediente de liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, los entes que a continuación se detallan:

- Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
- Patronato Municipal de Deportes (Organismo Autónomo)
- Gerencia Municipal de Urbanismo (Organismo Autónomo).
- ERESSAN, EMUREMASA, ELICODESA y EMULISAN (Empresas Públicas de capital íntegramente Municipal).
- TDT Costa Noroeste, (Empresa Pública de Televisión en la que el Ayuntamiento de Sanlúcar tiene la participación mayoritaria en su capital).

Dicho esto, es necesario destacar, que el estudio del posible déficit o superávit financiero habrá de calcularse siempre, sobre los ingresos no financieros y los gastos no financieros de forma consolidada, y por tanto, habrá que hacer el estudio del Grupo Consolidado.

A.2) Del cálculo de la estabilidad presupuestaria de las Entidades a consolidar en el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

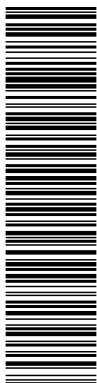
El objetivo de estabilidad presupuestaria y, en general, la situación de déficit o superávit de las Cuentas Públicas está expresado en términos de contabilidad nacional, es decir, aplicando los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010), que es una norma de carácter macrocontable que mide diversas variables económicas (producción, valor añadido bruto y neto, renta disponible, etc.) a través de una serie de tablas secuenciales.

Confeccionar una por una las tablas del SEC 2010 conlleva una gran complejidad y la solución más viable al alcance de las Administraciones locales para medir la capacidad de financiación, como es generalmente admitido, es a partir de la diferencia entre ingresos y gastos no financieros de las respectivas liquidaciones, y practicando posteriormente los oportunos ajustes que podrán llegar incluso a adicionar información de carácter no presupuestaria.

Por tanto, la primera comparativa a efectuar ha de ser la de ingresos consolidados no financieros (capítulos uno a siete) y gastos consolidados no financieros (capítulos uno a siete) que se detallan en el siguiente cuadro. Se han clasificado los gastos e ingresos computables de las sociedades mercantiles según la estructura presupuestaria a fin de dar una imagen fiel de las cuentas consolidadas.

Resumen del ANEXO I

DATOS DE CONSOLIDACIÓN A EFECTOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL GRUPO			
INGRESOS		GASTOS	
CAPITULO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	CAPITULO	OBLIGACIONES RECONOCIDAD NETAS
1 Impuestos directos	26.169.234,13	1 Personal	37.137.637,61
2 Impuestos Indirectos	1.851.257,13	2 Compras de bienes y serv.	14.952.419,14
3 Tasas y otros ingresos	10.464.832,48	3 Intereses	2.137.117,45
4 Transf. Y Subv. corrientes	33.950.371,40	4 Transf. Y Subv. corrientes	9.014.599,90
5 Ingresos Patrimoniales	802.177,26	5 Fondo de Contingencia	0,00
6 Enajenación de inversiones	215.752,25	6 Inversiones	5.195.567,13
7 Transf. Y Subv. de Capital	2.581.468,27	7 Transf. Y Subv. de Capital	16.000,00
Total ingresos no financieros	76.035.092,92	Total gastos no financieros	68.453.341,23
8 Activos Financieros	47.003,53	8 Activos Financieros	47.003,53
9 Pasivos Financieros	0,00	9 Pasivos Financieros	3.872.832,86



AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
Intervención General

Total ingresos financieros	47.003,53	Total gastos financieros	3.919.836,39
TOTALES	76.082.096,45	TOTALES	72.373.177,62

Así comparados los ingresos no financieros (76.035.092,92 €) con los gastos no financieros (68.453.341,23 €), resultaría una capacidad de financiación de (+7.581.751,69 €), ya que los primeros superan ampliamente a los segundos; no obstante sobre dicha magnitud deben realizarse una serie de ajustes, conforme a lo dispuesto en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales editado por la Intervención General del Estado, que resultan los siguientes:

1.- Recaudación de Impuestos, tasas y otros ingresos.

En contabilidad nacional el criterio establecido, en principio, es el del devengo, pero según el Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, la capacidad/necesidad de financiación de las Administraciones Públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta, por lo que debe utilizarse en este caso el criterio de caja.

Por tanto, se debe ajustar los derechos reconocidos (devengados) en los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos (los de naturaleza tributaria), aplicando el criterio de caja, esto es, el ajuste viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación y la recaudación real en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados; si el importe de los derechos reconocidos supera el valor de los cobros, se deberá realizar un ajuste negativo que supondrá un aumento del déficit público, por el contrario, si el importe de los cobros supera la cuantía de los derechos reconocidos, el ajuste será positivo, disminuyendo el déficit y aumentando la capacidad de financiación.

La suma de los derechos reconocidos de los capítulos 1, 2 y 3 señalados anteriormente asciende a 38.485.323,74 €, pero el total recaudado durante el ejercicio de 2023 (tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados) ascendió a 36.791.512,92€. La Corporación no ha cobrado todos los valores tributarios puestos al cobro en el año, sino un importe inferior.

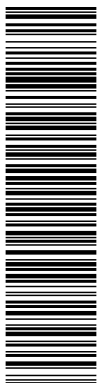
Teniendo en cuenta lo anterior, procede practicar un ajuste negativo, por la diferencia, es decir, por un total de -1.693.810,82 €. Quedando resumido en los siguientes datos:

	Cap 1 (Ayuntamiento)	Cap 2 (Ayuntamiento)	Cap 3 (Ayuntamiento, GMU, PMD)	Total
DRN 2023	26.169.234,13	1.851.257,13	10.464.832,48	38.485.323,74
Recaudación total	25.297.954,59	1.343.743,07	10.149.815,26	36.791.512,92
<i>Corriente</i>	22.484.659,22	1.242.249,90	8.182.043,32	31.908.952,44
<i>Cerrado</i>	2.813.295,37	101.493,17	1.967.771,94	4.882.560,48
Ajuste	-871.279,54	-507.514,06	-315.017,22	-1.693.810,82

2.- Tratamiento de las Devoluciones de las liquidaciones de la PIE 2008 y 2009.

Este ajuste supone incrementar la capacidad de financiación por los importes de los reintegros de las liquidaciones de la Participación en Ingresos del Estado de 2008 y 2009, dado que dichos reintegros se han imputado a un ejercicio distinto al que corresponden. Dicho ajuste no viene recogido en el manual de cálculo del déficit adaptado a las Corporaciones Locales de la IGAE, si bien es uno de los ajustes que prevé el Ministerio a realizar según la guía de información a suministrar publicado en la oficina virtual de entidades locales.

DOCUMENTO Informe: 677909 TD13 - Informe obj estabilidad regla gasto y deuda -Liquidacion 2023 18042024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NEY1H-SXNL4-ZVQMA Página 6 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MILAGROSA MUYOR PINERO, Viceinterventora, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 18/04/2024 12:28 2.- FRANCISCO RUIZ LOPEZ, Interventor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/04/2024 09:04	ESTADO FIRMADO 19/04/2024 09:04



AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
Intervención General

Para el ejercicio 2023, dicho ajuste positivo asciende a 141.840,96 €. Además, y como consecuencia de la Liquidación de la PIE del ejercicio 2020 que resultó negativa en un importe de 3.206.054,36 €, y así se comunicó en el año 2022, se procede a realizar un ajuste positivo por el importe cancelado en este año 2023 de 1.694.506,32 €, -queda pendiente a 31/12/2023 de la Liquidación de la PIE 2020 un saldo de 1.099.683,06 €-.

En el ejercicio 2023 resulta un ajuste total por las devoluciones de la PIE de +1.836.347,28 euros. (+34.107,84 € +107.733,12 € + 1.694.506,32€).

3.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de Gasto de la Corporación. (Variación anual del saldo de la cuenta 413 – Acreedores por operaciones devengadas).

Las Obligaciones Pendientes de aplicar al Presupuesto (OPA's) son obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad local; es decir, existe la deuda pero por razones diversas no se ha aplicado aún presupuestariamente, esas obligaciones se encuentran pendientes de aplicar al Presupuesto, pero ya se han devengado.

A 31 de diciembre del año 2022, la Corporación tenía un total de 1.564.343,85 € pendientes de aplicar a su Presupuesto (fundamentalmente del Servicio Provincial de Recaudación 626.578,18 € correspondiente al premio de cobranza del año 2017 y 2018); por otro lado, el saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre de este año asciende a 1.975.767,13 €, en la que se sigue manteniendo el premio de cobranza del servicio provincial y se añaden tres sentencias firmes de FCC Aqualia que suponen un importe total de 838.907,00 €. Se ha producido un aumento del saldo respecto al año anterior, la diferencia entre ambas cantidades es de + 411.423,28 €, quedando pendiente de aplicar al presupuesto al cierre del año 2023 el saldo indicado de 1.975.767,13 €.

La Gerencia Municipal de Urbanismo ha cerrado el ejercicio 2023 con un saldo en la cuenta 413X de 38,89 euros, como el saldo al cierre del ejercicio anterior era de 2.572,85 euros, se ha producido una minoración del saldo respecto al ejercicio anterior en -2.533,96 €.

En el Patronato municipal de Deportes, resultó que el saldo final de la cuenta 413X a 31 de diciembre de 2023 ha sido de cero, por lo que no ha experimentado ninguna variación que determine la necesidad de realizar un ajuste.

Dado que en contabilidad nacional, se aplica el principio del devengo, lo que conlleva el cómputo de cualquier gasto realizado en el ejercicio con independencia del momento en el que tenga lugar su imputación presupuestaria, debe llevarse a cabo un ajuste por la variación del saldo inicial y final de la cuenta 413X de cada uno de los entes que consolidan a efectos de estabilidad presupuestaria por el saldo no aplicado a presupuesto pero que sí se ha devengado. Este ejercicio tendrá un ajuste negativo en el Ayuntamiento y positivo en la GMU por la diferencia del saldo de las operaciones de gasto devengadas y contabilizadas en la cuenta 413x pero que no fueron aplicadas al presupuesto al cierre del ejercicio. Siendo los ajustes de -411.423,28€ en el Ayuntamiento y + 2.533,96 € en la GMU.

4.- Otros. Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuestos.

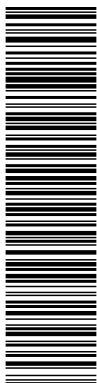
Se trata de realizar un ajuste por las devoluciones de ingresos pendientes que han sido contabilizadas, pero que aún no han sido aplicadas a presupuesto, por lo que procede realizar un ajuste negativo por el importe de las devoluciones pendientes. En este caso, se realiza un ajuste por un importe total de -87.945,60 euros, de los cuales corresponden -67.532,61 euros al Ayuntamiento y -20.412,99 euros de la GMU.

El resto de los posibles ajustes previstos en el manual de cálculo del déficit adaptado a las Corporaciones Locales de la IGAE, así como los publicados en la guía publicada en la oficina virtual de entidades locales en relación a la información a suministrar al Ministerio no han sido tenidos en cuenta, por no concurrir las causas que los motivarían.

A.3) Del cumplimiento o incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Por tanto, el total de los ajustes por estabilidad en la Entidad considerada en términos consolidados asciende a -354.298,46 €.

DOCUMENTO Informe: 677909 TD13 - Informe obj estabilidad regla gasto y deuda -Liquidacion 2023 18042024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NEY1H-SXNL4-ZVQMA Página 7 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MILAGROSA MUYOR PINERO, Viceinterventora, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 18/04/2024 12:28 2.- FRANCISCO RUIZ LOPEZ, Interventor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/04/2024 09:04



AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
Intervención General

Con todo ello, la situación resultante en términos de capacidad de financiación del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en términos consolidados, asciende a la cantidad de + 7.227.453,23 €, que resultan de aplicar a la diferencia positiva inicial entre los ingresos y gastos no financieros consolidados del ejercicio, + 7.581.751,69 € la totalidad de los ajustes por -354.298,46 €, por tanto puede afirmarse que la Liquidación del Presupuesto 2023 **CUMPLE con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria**, al Liquidarse con una capacidad de financiación en términos consolidados de +7.227.453,23 €, teniendo en cuenta que separadamente, sólo el Ayuntamiento, el PMD, ELICODESA y TDTL cumplen con el principio de estabilidad, el resto no han cumplido de forma individual, esta inestabilidad presupuestaria se ve compensada con la capacidad del Ayuntamiento, que hace que se cumpla con el objetivo ya que éste análisis se ha de realizar de forma consolidada para el Grupo, que SÍ cumple con el objetivo de estabilidad.

El artículo 21 de la LOEPSF establece que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero en el plazo de un mes desde la aprobación o liquidación del Presupuesto, que permita en un año su cumplimiento, circunstancia que en el presente ejercicio no se produce.

En este punto hay que recordar el ACM de 6 de octubre de 2020 ratificado por el Congreso de 20 de octubre en el que se suspenden las reglas fiscales para el año 2020 y 2021, el ACM del 27 de julio de 2021 que amplió la suspensión de las reglas fiscales para el año 2022 y el ACM de 26 de julio de 2022, ratificado por el Congreso el 22 de septiembre, en el que se acuerda suspender las reglas fiscales para el año 2023, en virtud de Comunicación de la Comisión Europea de 23 de mayo del 2022. Esta suspensión supone, como ya se ha indicado que en el caso de incumplimiento no será obligatorio aplicar medidas correctivas ni coercitivas en el año 2023, como la recogida en el artículo 21 que obliga a la elaboración y aprobación de un Plan económico-financiero, o la adopción de acuerdos de no disponibilidad de créditos en caso del incumplimiento del objetivo de estabilidad, de deuda pública o de la regla de gasto se deberá formular un Plan económico.-financiero para corregir la situación al ejercicio siguiente.

Sin embargo, como se decía en los propios ACM: *"La suspensión de las reglas fiscales no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal. De hecho, la intención es avanzar hacia una senda descendente del déficit público que comenzará de forma significativa a partir del próximo año."* Recordando que en el año 2024 las reglas fiscales ya no están suspendidas.

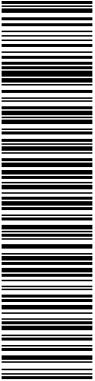
Al presente Informe se une en la página siguiente el anexo 1, en el que se detallan pormenorizadamente cada uno de los componentes que dan como resultado la magnitud señalada, como ya se ha dicho, la LOEPSF exige que la Estabilidad se mida en términos consolidados, no obstante, en el referido cuadro se detalla la estabilidad que resultaría individualmente para cada ente.

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA
Intervención General



ANEXO 1 al Informe de estabilidad presupuestaria de la LIQUIDACION de los presupuestos de 2023

INGRESOS	CORPORACIÓN	PMD	GMU	ERESSAN	EMUISAN	ELICODESA	EMUREMASA	T.D.T. Costa N.	ELIMINACION ES	TOTAL
CAP. I	26.169.234,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.169.234,13
CAP. II	1.851.257,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.851.257,13
CAP. III	8.205.501,73	130.241,88	2.129.088,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.464.832,48
CAP. IV	33.950.371,40	913.204,85	677.175,19	852.412,09	5.508.352,96	3.856.010,91	2.960.156,07	220.438,36	-14.987.750,43	33.950.371,40
CAP. V	374.998,94	0,00	426.895,23	0,00	0,00	0,00	283,09	0,00	0,00	802.177,26
CAP. VI	113.930,15	0,00	101.822,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	215.752,25
CAP. VII	3.003.496,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-422.028,41	2.581.468,27
TOTAL Ingresos no Financieros	73.668.790,16	1.043.446,73	3.334.981,39	852.412,09	5.508.352,96	3.856.010,91	2.960.439,16	220.438,36	-15.409.778,84	76.035.092,92
GASTOS	CORPORACIÓN	PMD	GMU	ERESSAN	EMUISAN	ELICODESA	EMUREMASA	T.D.T. Costa N.	ELIMINACION ES	TOTAL
CAP. I	22.055.164,77	696.514,57	2.299.824,52	802.041,73	4.951.434,04	3.645.628,85	2.609.296,84	77.732,29	0,00	37.137.637,61
CAP. II	13.235.566,90	67.313,50	248.584,43	29.409,71	661.132,20	185.605,61	394.569,86	130.236,93	0,00	14.952.419,14
CAP. III	2.132.653,75	1.173,93	767,82	1.019,42	0,00	814,53	523,00	165,00	0,00	2.137.117,45
CAP. IV	23.812.305,33	190.045,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-14.987.750,43	9.014.599,90
CAP. V	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP. VI	4.481.967,72	48.593,77	585.672,88	56.063,25	1.802,17	0,00	14.895,10	6.572,24	0,00	5.195.567,13
CAP. VII	16.000,00	0,00	422.028,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-422.028,41	16.000,00
TOTAL Gastos no financieros	65.733.658,47	1.003.640,77	3.556.878,06	888.534,11	5.614.368,41	3.832.048,99	3.019.284,80	214.706,46	-15.409.778,84	68.453.341,23
Dif I-G	7.935.131,69	39.805,96	-221.896,67	-36.122,02	-106.015,45	23.961,92	-58.845,64	5.731,90	0,00	7.581.751,69
Ajuste recaudación	-1.785.612,30	6.034,83	85.766,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.693.810,82
Ajuste intereses	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ajuste 413	-411.423,28	0,00	2.533,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-408.889,32
Ajuste Pie	1.836.347,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.836.347,28
Ajuste Arrendamiento Fro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros	-67.532,61	0,00	-20.412,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-87.945,60
Total Ajustes propia entidad	-428.220,91	6.034,83	67.887,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-354.298,46
Ajustes por operaciones Internas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capac/Necesidad financ	7.506.910,78	45.840,79	-154.009,05	-36.122,02	-106.015,45	23.961,92	-58.845,64	5.731,90	0,00	7.227.453,23



DOCUMENTO Informe: 677909 TD13 - Informe obj estabilidad regla gasto y deuda -Liquidacion 2023 18042024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NEY1H-SXNL4-ZVQMA Página 9 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MILAGROSA MUYOR PINERO, Viceinterventora, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 18/04/2024 12:28 2.- FRANCISCO RUIZ LOPEZ, Interventor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/04/2024 09:04	ESTADO FIRMADO 19/04/2024 09:04



TERCERO.- Del Límite de gasto no financiero y del cumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto.

Una de las novedades más importantes de la LOEPSF, con incidencia en el marco presupuestario que se está analizando en este informe, es la necesidad de dar cumplimiento a lo contemplado en los artículos 12 y 30 de la LOEPSF, que crean la llamada Regla de gasto y el llamado Límite de gasto no financiero respectivamente.

El objetivo de los mismos, no es otro que determinar un importe máximo de gasto no financiero que comprometerá a la Entidad para la realización y liquidación de sus presupuestos.

De esta manera, el artículo 12 recoge que: “1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta Ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.”

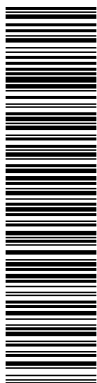
Será necesario analizar el cumplimiento de dicha regla en el ámbito de la Corporación de Sanlúcar de Barrameda. Para ello, se debe determinar qué se entiende por gasto computable, en los términos regulados en el apartado 2 del artículo 12 citado.

La regla del gasto fija el importe máximo que la Corporación puede gastar en sus capítulos no financieros. Se ha tenido en cuenta la Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales 3ª edición de la Intervención General de la Administración del Estado.

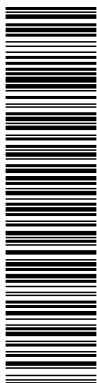
La determinación de la cuantía máxima, o techo de gasto que ha de respetarse en el presupuesto, se hará siempre en términos comparativos con los datos de la liquidación del presupuesto precedente, y en caso de que no se disponga de esta, se deberá realizar una estimación de la misma a partir de la información disponible. Es decir, en el caso de la Liquidación de 2023, será necesario comparar los datos de la liquidación que se está informando con la Liquidación del ejercicio 2022.

En este caso, los gastos que hay que tener en cuenta, en términos SEC, ya mencionados con el cálculo de la estabilidad, serán los capítulos no financieros de la liquidación, es decir los capítulos 1 al 7 de gasto de las respectivas liquidaciones de dichos años.

Sobre los datos recogidos en los términos explicados, el propio artículo 12, determina la necesidad de practicar una serie de ajustes, que no han de incidir para el cálculo del llamado gasto computable. Los importes relativos a los intereses de la deuda y el gasto relativo a proyectos afectados con ingresos concretos, habrán de



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 677909 NEY1H-SXNL4-ZVQMA 907F7D2E273198CA49CF62825A8000B600B4E9D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
Intervención General

restarse de los importes resultantes de la suma total de los capítulos 1-7, así como otros ajustes recogidos en las guías mencionadas anteriormente.

Una vez determinado el Gasto Computable del ejercicio 2022, sobre dicho importe se aplica una tasa de referencia de crecimiento del PIB, que será determinada por el Ministerio de Economía y Competitividad en los términos que recoge el artículo 12.3. El Consejo de Ministros acordó cifrar la citada tasa en un 3,3% para el ejercicio 2023.

Posteriormente, dicha cantidad deberá ser incrementada, en su caso, o disminuida por los aumentos/disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos en el Presupuesto del ejercicio 2023, en aquellos casos en los que se produzca. El resultado determinará el Límite de gasto para 2.023.

Los aumentos o disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos (se corresponden con acuerdos municipales o de otra Administración competente que supongan una modificación en la recaudación con carácter permanente).

De esta manera, el gasto computable del ejercicio 2022 ya fue calculado con ocasión de la liquidación del ejercicio 2022 y ascendió a 51.744.339,81 € según Anexo 2.

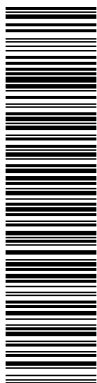
Si se aplica la tasa de referencia de crecimiento del PIB, que supone como ya se ha referido el 3,3 %, al gasto computable del 2022, se obtiene la cantidad de 53.451.903,02 €; y si a dicha cantidad se le aplica los aumentos permanentes en la recaudación por cambios normativos acordados para el ejercicio 2023 (que este año se cifra en 0,00 €), se obtiene el Límite (o techo) de Gasto para 2.023, que queda determinado en 53.451.903,02 € (Anexo 2), y se podrá determinar si se cumple o no, la regla de gasto, comparando dicho Límite con el Gasto computable de la Liquidación de 2.023, conforme al artículo 12 de la LOEPSF. El cálculo del gasto computable de la liquidación del presupuesto de 2023 de forma consolidada asciende a 54.779.403,64 € según el cuadro reflejado en el Anexo 3, superando el límite del techo de gasto.

El detalle es el siguiente:

Resumen de los Anexos 2 y 3

	Liquidación	Liquidación
	ejercicio 2022	ejercicio 2023
Suma de los Capítulos 1 a 7 de gasto excepto intereses de la deuda	79.305.153,12	81.728.256,26
AJUSTES empleos no financieros SEC	+ 643.262,85	+ 193.137,07
(-) Enajenaciones de terrenos e inv. Reales	-232.562,13	-215.752,25
(+/-) Inv. Por cuenta Corporación Local		
(+/-) Ejecución de avales		
(+) Aportaciones de capital		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar al Ppuesto.	+875.824,98	+408.889,32
(+/-) Pagos a socios privados asociación público privada		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-) Arrendamiento financiero		
(+) Préstamos		
(-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012		
Otros sin especificar		
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	79.948.415,97	81.921.393,33
(-) Pagos por transferencias a entidades que integran la Admón.. Local	-13.968.943,16	-15.409.778,84
(-) Gastos financiados con fondos finalistas	-14.235.133,01	-11.732.210,85
- GAFA fondos UE	-4.130.108,66	-1.748.762,78
- GAFA financiados por Estado	-133.465,34	-259.186,59
- GAFA financiados por CC.AA	-7.910.340,58	-8.211.495,06
- GAFA financiados por otras AA.PP	-2.061.218,43	-1.512.766,48
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	0,00	0,00

DOCUMENTO Informe: 677909 TD13 - Informe obj estabilidad regla gasto y deuda -Liquidacion 2023 18042024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NEY1H-SXNL4-ZVQMA Página 11 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MILAGROSA MUYOR PINERO, Viceinterventora, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 18/04/2024 12:28 2.- FRANCISCO RUIZ LOPEZ, Interventor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/04/2024 09:04
	ESTADO FIRMADO 19/04/2024 09:04



AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
Intervención General

TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	51.744.339,81	54.779.403,64
---	----------------------	----------------------

Gasto Computable 2022	51.744.339,81
TPRCIB (3,30%)	1.707.563,21
(+/-) Rec. Permente x cambios Norm 2023	0,00
Límite (techo) de Gasto para 2.023	53.451.903,02
Gasto Computable 2023	54.779.403,64
Diferencia entre Límite de Gasto y Gasto Computable 2023	1.327.500,62
% de incremento/decremento gasto computable 2023 s/ 2022	+ 5,87 %

Consecuentemente, cabe afirmar que la Liquidación del Presupuesto para 2023 **INCUMPLE el objetivo legal de la Regla de Gasto** para dicho ejercicio.

En este punto recordar lo que ya se ha informado respecto al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, el artículo 21 de la LOEPSF establece que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración inculpidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año su cumplimiento. Sin embargo, el ACM de 26 de julio de 2022 ratificado por el Congreso de 22 de septiembre, suspende las reglas fiscales para el año 2023.

Esta suspensión supone, como ya se ha indicado que en el caso de incumplimiento no será obligatorio aplicar medidas correctivas ni coercitivas en el año 2023, como la recogida en el artículo 21 que obliga a la elaboración y aprobación de un Plan económico-financiero, o la adopción de acuerdos de no disponibilidad de créditos en caso del incumplimiento del objetivo de estabilidad, de deuda pública o de la regla de gasto se deberá formular un Plan económico-financiero para corregir la situación al ejercicio siguiente.

Al presente Informe se une el anexo 2 y 3, en los que se detallan pormenorizadamente cada uno de los componentes que dan como resultado la magnitud señalada, como ya se ha dicho, la LOEPSF exige que el análisis de la Regla de Gasto se mida en términos consolidados, no obstante en el referido cuadro se detalla los importes que resultarían individualmente para cada ente, en que se observa que todas han incumplido la regla de gasto, excepto el PMD y Eressan, el análisis de evaluación se ha de realizar de forma consolidada para el grupo que no cumple con el objetivo de la Regla de gasto en la liquidación de 2023.

No obstante, se recuerda, que las reglas fiscales ya no están suspendidas para el ejercicio 2024.

CUARTO.- Deuda Comercial. El Período Medio de Pago (PMP).

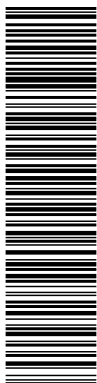
Conforme al artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tiene obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato por los bienes entregados o servicios prestados.

Por su parte, el artículo 12.2 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas elaborarán un informe anual en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno. En esta Corporación, la función de la contabilidad se encuentra atribuida a la Intervención Municipal respecto del propio Ayuntamiento y sus OO AA (GMU y PMD); por lo que respecta a las empresas incluidas en el sector público de este Ayuntamiento, sus respectivos responsables trasladan los datos a la Intervención que a su vez, centralizando y consolidando toda la información, la introduce y certifica trimestralmente los datos en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Se ha emitido el correspondiente **Informe anual sobre el cumplimiento en materia de morosidad año 2023 (nº 47/2024).**

El resumen de los plazos señalados anteriormente en los diferentes trimestres del ejercicio 2.023 ha sido el siguiente:

DOCUMENTO Informe: 677909 TD13 - Informe obj estabilidad regla gasto y deuda -Liquidacion 2023 18042024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NEY1H-SXNL4-ZVQMA Página 13 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MILAGROSA MUYOR PINERO, Viceinterventora, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 18/04/2024 12:28 2.- FRANCISCO RUIZ LOPEZ, Interventor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/04/2024 09:04
	ESTADO FIRMADO 19/04/2024 09:04



AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
Intervención General

Por otra parte, hay que tener en cuenta la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en la que se determina que podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al TRLRHL y la normativa de Estabilidad Presupuestaria.

En el caso de las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, exceda del 75%, y no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Por último, en dicha disposición se dice que las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

- **Cálculo Nivel de endeudamiento vivo.**

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios. Para determinar el cálculo de los de Ingresos corrientes se tomará la suma del capítulo 1 al 5, y se deducirá del importe total consolidado los ingresos extraordinarios y/o aquellos que resulten afectados. Por el Ayuntamiento: no se realiza ningún ajuste. En el caso de la GMU se debe deducir ingresos por infracciones urbanísticas expresamente afectados a operaciones de capital: 192.421,33 euros (85% de ingresos obtenidos en 2023 226.378,04 euros).

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las entidades locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Por todo lo anterior, y con arreglo a la normativa vigente, a 31 de diciembre de 2023 resulta que capital vivo por las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo representa un 76,81% de los ingresos corrientes ajustados del último presupuesto liquidado (2023). El detalle es el siguiente:

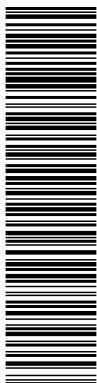
Ingresos Cap. I al V. Liquidación Consolidada 2023	73.237.872,40 €
Ajustes para la determinación de Ingresos corrientes	- 192.421,33 €
- Ayuntamiento: 0,00 euros	
- GMU: 192.421,33 euros	
Ingresos ajustados Cap. I al V. Liquidación Consolidada 2023	73.045.451,07 €
Capital vivo consolidado a 31/12/2023	56.109.512,98 €
(Deuda Viva a corto y largo plazo a 31/12/2023)	
Porcentaje de la Deuda	76,81%

En este punto cabe recordar que en el año 2023 se ha iniciado la amortización de las operaciones de crédito a largo plazo suscritas al acogerse el Ayuntamiento a las distintas medidas extraordinarias a lo largo de estos últimos años, lo que ha supuesto la necesidad de contar con disponibilidad en la tesorería para hacer frente a dichas cuotas bancarias.

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- **Cálculo del Ahorro Neto.**

DOCUMENTO Informe: 677909 TD13 - Informe obj estabilidad regla gasto y deuda -Liquidacion 2023 18042024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NEY1H-SXNL4-ZVQMA Página 14 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MILAGROSA MUYOR PIÑERO, Viceinterventora, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 18/04/2024 12:28 2.- FRANCISCO RUIZ LOPEZ, Interventor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/04/2024 09:04
	ESTADO FIRMADO 19/04/2024 09:04



AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
Intervención General

El AHORRO NETO es la diferencia entre los derechos liquidados en los capítulos 1 a 5 del estado de ingresos y las obligaciones reconocidas por los capítulos 1, 2 y 4 del estado de gastos, minorado por el importe de la anualidad teórica de amortización de operaciones de créditos vigentes y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso efectivamente realizados en 2023. Por tanto, y de acuerdo con la definición recogida en el TRLRHL, tendría el siguiente importe:

Ingresos Cap. I al V. Liquidación Consolidada 2023	73.237.872,40 €
Ajustes para la determinación de Ingresos corrientes	- 192.421,33 €
- Ayuntamiento: 0,00 euros	
- GMU: 192.421,33 euros	
Ingresos ajustados Cap. I al V. Liquidación Consolidada 2023 (1)	73.045.451,07 €
- Obligaciones reconocidas netas. Cap 1, 2 y 4. Liquid consolidada 2023 (2)	- 61.104.656,65 €
= Ahorro Bruto (1) – (2)	+ 11.940.794,42 €
-ATA de operac. de créditos:	- 4.506.747,26 €
- Cuota anual amortizaciones de oper de préstamo (Cap 9)= 3.872.832,86€	
- Intereses abonados por oper de préstamo (Conceptos 31000)= 633.914,40€	
= Ahorro Neto	+ 7.434.047,16 €

CONCLUSIONES

En base a todo lo expuesto anteriormente y en relación con la aprobación del expediente de liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, se informa que se cumple objetivo de estabilidad, no se cumple con la regla de gasto al superar el 3,3% y el nivel de endeudamiento se sitúa en 76,81 %, por debajo del 110%, reiterando la suspensión de las reglas fiscales tal y como ha sido informado en los apartados anteriores, a pesar de la suspensión de las reglas ficales para este ejercicio 2023, se ha de seguir analizando la evaluación y seguimiento del cumplimiento de estas reglas, y esta suspensión ya ha desaparecido para el ejercicio 2024.

En Sanlúcar de Barrameda, a fecha de firma electrónica.-

Fdo. Francisco Ruíz López
Interventor Municipal

Fdo. Milagrosa Muyor Piñero
Viceinterventora municipal

ANEXO 2

Liquidación 2022		Calculo de la Regla de Gasto. Gasto Computable Liquidación 2.022									
	AYTO	PMD	GMU	ERESAN	EMULISAN	ELICODESA	EMUREMASA	T.D.T	TOTAL		
CAPITULO 1	23.041.434,15	681.776,28	2.330.684,23	758.620,26	4.550.620,02	3.555.313,11	2.374.382,16	85.491,22	37.378.321,43		
CAPITULO 2	12.481.837,60	76.079,27	237.171,86	28.535,35	690.928,92	1.861.999,76	311.639,86	167.089,17	14.179.500,79		
CAPITULO 3	1.509.181,07	1.235,27	8.738,26	1.246,57	0,00	160,58	507,51	58,60	1.521.128,06		
CAPITULO 4	21.299.168,60	164.824,00	9.537,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.423.529,76		
CAPITULO 5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
CAPITULO 6	4.743.197,29	50.391,15	1.329.649,28	40.289,86	112.412,24	6.117,11	11.460,29	16.638,82	6.310.166,54		
CAPITULO 7	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00		
Suma de los Capitulo 1 a 7 de Gastos	63.034.819,21	974.305,97	3.915.780,79	828.702,04	5.353.961,18	3.747.790,56	2.698.008,82	269.278,01	80.822.646,58		
(-) Intereses deuda (en principio Cap III entero)	-1.508.505,74	0,00	-7.014,26	-1.246,57	0,00	-160,58	-507,51	-58,60	-1.517.493,46		
Total Empleos no Financieros, excepto intereses de la deuda	61.526.313,47	974.305,97	3.908.766,53	827.455,47	5.353.961,18	3.747.629,98	2.697.501,31	269.219,21	79.305.153,12		
Total AJUSTES empleos no financieros SEC	873.252,13	0,00	-229.989,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	643.262,85		
(-) Enajenaciones de terrenos e Inv. Reales	0,00	0,00	-232.562,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-232.562,13		
(+/-) Inv. Por cuenta Corporación Local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
(+/-) Ejecución de avales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
(+) Aportaciones de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar al ppto	873.252,13	0,00	2.572,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	875.824,98		
(+/-) Pagos a socios privados asociación público privada	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
(+) Prestamos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
(-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
Otros sin especificar	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	62.399.565,60	974.305,97	3.678.777,25	827.455,47	5.353.961,18	3.747.629,98	2.697.501,31	269.219,21	79.948.415,97		
(-) Pagos por transferencias a entidades que integran la Administración Local	-13.968.943,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-13.968.943,16		
(-) Gastos financiados con fondos finalistas	-14.225.995,95	0,00	-9.537,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-14.235.133,01		
- GAFA fondos UE	-4.130.108,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.130.108,66		
- GAFA financiados por Estado	-133.465,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-133.465,34		
- GAFA financiados por CC.AA	-7.900.803,42	0,00	-9.537,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-7.910.340,58		
- GAFA financiados por otras AA.PP	-2.061.218,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.061.218,43		
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
Gasto Computable del ejercicio 2022 (ejercicio n-1)	34.205.026,60	974.305,97	3.669.240,09	827.455,47	5.353.961,18	3.747.629,98	2.697.501,31	269.219,21	51.744.339,81		
Inversiones Financieramente Sostenibles. Gasto en ejercicio n-1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO 2022 (ejercicio n-1)	34.205.026,60	974.305,97	3.669.240,09	827.455,47	5.353.961,18	3.747.629,98	2.697.501,31	269.219,21	51.744.339,81		
Gasto Computable con Tasa Referencia de Crecimiento del PIB 3,30%	35.333.792,47	1.006.458,07	3.790.325,01	854.761,50	5.530.641,90	3.871.391,77	2.786.518,85	278.103,44	53.451.903,02		



ANEXO 3

Liquidación 2023	AYTO	Gasto Computable Liquidacion 2 023	GMU	ERESAN	EMULISAN	ELICODESA	EMUREMASA	T.D.T	TOTAL
CAPITULO 1	22.085.164,77	696.514,57	2.299.824,52	802.041,73	4.991.434,04	3.645.629,85	2.609.296,94	77.732,29	37.137.671,61
CAPITULO 2	13.235.566,90	67.313,50	248.594,43	29.409,71	661.132,20	185.605,61	394.569,86	130.236,93	14.952.419,14
CAPITULO 3	2.132.653,75	1.173,93	767,82	1.019,42	0,00	814,53	0,00	523,00	2.137.117,45
CAPITULO 4	23.812.305,33	130.045,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.002.350,33
CAPITULO 5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAPITULO 6	4.481.967,72	48.593,77	565.672,88	56.063,25	1.802,17	0,00	14.895,10	6.572,24	5.195.567,13
CAPITULO 7	16.000,00	0,00	422.028,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	438.028,41
Suma de los Capítulos 1 al 7 de Gastos	65.733.659,47	1.003.640,77	3.556.878,06	888.534,11	5.614.368,41	3.832.048,99	3.019.294,80	214.706,46	83.863.120,07
(-) Intereses deuda (en principio Cap III entero)	-2.132.341,86	0,00	0,00	-1.019,42	0,00	-814,53	-523,00	-165,00	-2.134.863,81
Total Empleos no Financieros, excepto intereses de la deuda	63.601.316,61	1.003.640,77	3.556.878,06	887.514,69	5.614.368,41	3.831.234,46	3.018.761,80	214.541,46	81.728.265,26
Total AJUSTES empleos no financieros SEC	297.493,13	0,00	-104.356,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	193.137,07
(-) Enajenaciones de terrenos e inv. Reales	-113.930,15	0,00	-101.822,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-215.752,25
(+/-) Inv. Por cuenta Corporación Local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(+/-) Elección de avales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(+) Aportaciones de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio, pendiente de aplicar al ppio	411.423,28	0,00	-2.533,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	408.889,32
(+/-) Pagos a socios privados asociación público privada	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(+) Préstamos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(-) Otros sin especificar (INEJECION DE GASTOS)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	63.898.809,74	1.003.640,77	3.452.522,00	887.514,69	5.614.368,41	3.831.234,46	3.018.761,80	214.541,46	81.921.393,33
(-) Pagos por transferencias a entidades que integran la Administración Local	-15.409.778,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-15.409.778,84
(-) Gastos financiados con fondos finalistas	-11.732.210,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-11.732.210,85
- GAFA fondos UE	-1.748.762,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.748.762,78
- GAFA financiados por Estado	-251.181,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-251.181,72
- GAFA financiados por CC.AA	-8.211.495,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-8.211.495,06
- GAFA financiados por otras AA.PP	-1.512.766,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.512.766,48
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gasto Computable ejercicio 2023 (ejercicio n)	36.756.820,05	1.003.640,77	3.452.522,00	887.514,69	5.614.368,41	3.831.234,46	3.018.761,80	214.541,46	54.779.403,64
Inversiones Financieramente Sostenibles de 2023. Gastado en ejercicio n	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTO COMPUTABLE Avance Liquidacion EJERCICIO 2023 (ejercicio n)	36.756.820,05	1.003.640,77	3.452.522,00	887.514,69	5.614.368,41	3.831.234,46	3.018.761,80	214.541,46	54.779.403,64
Aumentos/Disminuciones Permanente de Rec x Cambios Normativos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Limite de la Regla del Gasto para 2023	35.333.792,47	1.006.458,07	3.790.325,01	854.761,50	5.530.641,90	3.871.301,77	2.786.518,85	278.103,44	53.451.903,02
TOTAL GASTO COMPUTABLE Avance Liquidacion EJERCICIO 2023 (ejercicio n)	36.756.820,05	1.003.640,77	3.452.522,00	887.514,69	5.614.368,41	3.831.234,46	3.018.761,80	214.541,46	54.779.403,64
Diferencia entre el Limite de la Regla del Gasto y el Gt. Computable 2023	1.423.027,58	-2.817,30	-337.803,01	32.753,19	83.726,51	-40.067,31	232.242,95	-63.561,98	1.327.500,62
% Incremento Gasto computable 2023/2022	7,46	3,01	-5,91	7,26	4,86	2,23	11,91	-20,31	5,87

